

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/27233/2000

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/0642/2020

Asunto: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de febrero de 2020.

GASOLINERIA TRANSOCEANICA S.A. DE C.V.

R.F.C.: GTR961213HW8

Hidalgo número 4, Colonia San Sebastian,
Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760.

Esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 17-A, 20, 21, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente; CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracciones I, incisos d) y e), y II inciso a), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015; 1,2, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracciones I y III inciso a), numeral 2, 5,17 fracción XI, 31 fracciones II, VI, XV y XLII, y 33 fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XIX, XXI, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a la institución de crédito BBVA. BANCOMER, S.A., la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 0452145596, por la cantidad de \$18,626.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), esto en virtud de que previamente esta autoridad tenía conocimiento de dicha cuenta, por las siguientes razones:

La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante resolución número DAIF-I-1-M-069-2000, de fecha 09 de marzo de 2000, misma que le fue notificada el día 14 de marzo de 2000, determinó el crédito federal fiscal con número de registro 27233 (antes D003600F00333K), por un monto histórico total de \$7,874.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Concepto	Importe determinado al 09/03/2000
MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$7,874.00
TOTAL	\$7,874.00

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/27233/2000
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/0642/2020

Por lo anterior, dentro del plazo de 45 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de la notificación referida, el representante legal del contribuyente:

Con fecha 22 de mayo de 2000 interpuso Recurso de Revocación en contra del determinante, ante la Autoridad Emisora.

Derivado del Recurso interpuesto, recayó resolución contenida en el oficio identificado con el número DAIF-EJF-RR-077-2000, de fecha 14 de noviembre de 2000, emitido por el Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Oaxaca, dentro del que se tuvo por no interpuesto el Recurso de Revocación antes señalado.

Luego, mediante oficio de fecha 24 de abril de 2001 el contribuyente nuevamente interpuso Recurso de Revocación en contra del determinante, siendo recepcionado en la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal el mismo día de su emisión.

Por ende, con fecha 15 de junio de 2001 recayó resolución contenida en el oficio DAIF-EJF-R.R.-030/2001, emitido por el Director de Auditoría e Inspección Fiscal en el sentido de tener por no interpuesto el Recurso de Revocación antes señalado.

Aunado a lo anterior, y toda vez que al día 14 de enero de 2020 el crédito se encontraba firme, y al no haberse pagado, ni garantizado el crédito aludido, esta Autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-2/0129/2020, de fecha 14 de enero de 2020, recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 16 de enero de 2020, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en la Institución de Crédito denominada BBVA. BANCOMER S.A., hasta por la cantidad de \$18,626.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

En ese sentido el importe actualizado del crédito a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas se calculó de la siguiente forma:

Actualización de Multas

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 45 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolomé Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129

XIII GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/27233/2000

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/0642/2020

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando, que las multas fueron notificadas el 14 de marzo de 2000, el plazo de 45 días feneció el día 24 de mayo de 2000, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que el periodo de actualización comprende del 25 de mayo de 2000 y hasta el día 14 de enero de 2020, fecha en que se emitió el oficio de Solicitud de Inmovilización de Cuentas, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe determinado al 09/03/2000	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de Actualización	Importe actualizado al 14 de enero de 2020
MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$7,874.00	25/mayo/2000 al 14/enero/2020	105.934	45.840018271642	2.3109	\$10,322.03	\$18,196.03
							\$18,196.03

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
Abr-00	45.840018271642	21/09/2018
Dic-19	105.934	10/01/2020

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/27233/2000

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/0642/2020

Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto a la resolución número DAIF-I-1-M-069-2000, de fecha 09 de marzo de 2000, a la fecha de emisión (14 de enero de 2020) de la solicitud de inmovilización de cuentas bancarias contenido en el oficio número SF/SI/DIR-2/0129/2020 fue la cantidad de \$18,196.03 (DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$363.92 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.); sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) montos establecidos en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente.

En el entendido de que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Importe actualizado a la fecha de emisión de la Solicitud de Inmovilización de Cuentas	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución	Importe de Gastos de Ejecución a Cobrar Considerando el Limite Mínimo y Máximo
14/01/2020	Solicitud de Inmovilización de Cuentas Bancarias por el 156 Bis	18,196.03	2%	363.92	430.00
				TOTAL	\$430.00

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129

www.oaxaca.gob.mx

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/27233/2000

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/0642/2020

Suma de crédito histórico y actualización

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del oficio de Solicitud de Inmovilización queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe determinado al 09/03/2000	Actualización al 14/01/2020	Gastos de Ejecución	Importe Total del Adeudo Determinado al 14/01/2020
MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$7,874.00	\$10,322.03	\$430.00	\$18,626.03
TOTAL				\$18,626.03
<u>TOTAL DEL ADEUDO, CONFORME AL ARTÍCULO 20 DEL CFF:</u>				<u>\$18,626.00</u>

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 27233 (antes D003600F00333K) es por la cantidad de \$18,626.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de emisión del oficio de Solicitud de Inmovilización de cuentas bancarias.

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 23 de enero de 2020 y recibido el 13 de febrero de 2020, informó a esta autoridad que la institución de crédito mencionada inmovilizó la cuenta 0452145596.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente; en el caso del Juicio Contencioso

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/27233/2000

Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/0642/2020

Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Atentamente

Lic. Samantha Iyonne Cortés Flores
Coordinadora de Cobro Coactivo

C.c.p. Expediente



Coordinación de Cobro Coactivo
Dirección de Ingresos y Recaudación
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

AIYM/mtns

www.oaxaca.gob.mx

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Randal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext.23129

Acuerdo número: 136/2020

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: Gasolinera Transoceánica S.A. de C.V.

RFC (o) REC: GTR961213HW8.

Domicilio: Hidalgo número 4, Colonia San Sebastián, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca. C.P. 70760.

Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: 27233

Número de oficio: SF/SI/DIR/CCC/0642/2020

Fecha del documento: 14 de febrero de 2020

Documento a notificar: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número SF/SI/DIR/CCC/0642/2020, en el que se informa la inmovilización de depósitos bancarios, emitido por la Coordinadora de Cobro Coactivo a nombre de Gasolinera Transoceánica S.A. de C.V., con domicilio en Hidalgo número 4, Colonia San Sebastián, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca. C.P. 70760 y toda vez que como lo señala el C. Notificador Ejecutor Brenda Francisca Martínez Suárez, con identificación número CCIAC-470 con fecha de expedición 03 de enero de 2020, con vigencia al 31 de Diciembre de 2020, expedida por el Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracciones I y III, 5 y 30 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de mayo de 2018, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 26 de febrero de 2020 no fue localizado en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: "Que con esta fecha 26 de febrero del 2020, me constituí en la calle Hidalgo número 4 del Barrio San Sebastián, iniciando la búsqueda de a Gasolinera Transoceánica y en ningún momento de ha visto que dicho lugar haya una gasolinera, por que es un lugar de casa-habitación, una iglesia, un parquecito, y es una zona céntrica, hago mención que dicha gasolinera transoceánica se encuentra en Salina Cruz Oaxaca, por tal motivo doy por concluida mi búsqueda. CONSTE..." (SIC)

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado, se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del mismo año; artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo

primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVI, LVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; 1, 5 fracción VII y VIII y 7 fracciones II, VI y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracciones I y III inciso a) numeral 2, 5, 17 fracción XI y 33 fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número SF/SI/DIR/CCC/0642/2020, que contiene el oficio antes descrito y el presente Acuerdo de notificación.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los Estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de Tehuantepec, Av. 5 de Mayo, S/N, Planta Baja Palacio Municipal, Colonia Centro C.P. 70760, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 05 de noviembre del presente año, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Cuarto: Se designa al C. José Luis Gómez Cortes, con identificación número CCIAC-491; expedida por el **Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 3 de enero al 31 de diciembre del 2020 en su carácter de Notificador-Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

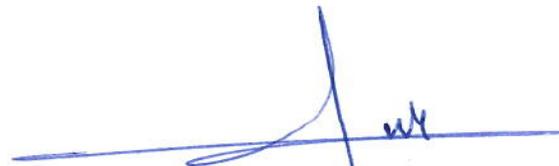
Atentamente
Coordinadora de Cobro Coactivo

Lic. Samantha Ivonne Cortés Flores

Coordinación de Cobro Coactivo
Dirección de Ingresos y Recaudación
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

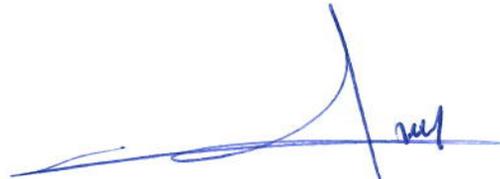
En el Centro Integral de Atención al Contribuyente de Tehuantepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 13 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, el suscrito José Luis Gómez Cortés en mi carácter de Notificador - Ejecutor con constancia de identificación número CCIAC-491 de fecha 3 de enero de 2020, expedida por el Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2020, con la firma autógrafa del suscrito Notificador-Ejecutor, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación procedo a fijar en los estrados de este Centro Integral de Atención al Contribuyente, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el oficio SF/SI/DIR/CCC/0642/2020, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por la Coordinadora de Cobro Coactivo a nombre de Gasolinera Transoceánica S.A. de C.V., mismo que forma parte del acuerdo número 136/2020. Conste. -----



José Luis Gómez Cortés
Nombre y Firma del Notificador-Ejecutor

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el Centro Integral de Atención al Contribuyente de Tehuantepec,, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 04 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, el suscrito José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Notificador-Ejecutor con constancia de identificación número CCIAC-491 de fecha 3 de enero de 2020, expedida por el Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2020, con la firma autógrafa del suscrito notificador-ejecutor, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación procedo a retirar de los estrados de este Centro Integral de Atención al Contribuyente, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el oficio número SF/SI/DIR/CCC/0642/2020, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por la Coordinadora de Cobro Coactivo a nombre de Gasolinera Transoceánica S.A. de C.V., mismo que forma parte del acuerdo número 136/2020.Conste. -----



José Luis Gómez Cortés
Nombre y Firma del Notificador-Ejecutor